

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 31 JUL. 2024

VISTO: que está previsto que el día 7 de agosto de 2024 se realice la II Reunión de la Comisión Binacional El Salvador – Uruguay, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y que el día 8 de agosto de 2024 se lleve a cabo la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Guatemala, en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala; -----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que revisten estas instancias, se entiende necesaria la participación del señor Asesor de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Enrique Loedel junto al señor Subsecretario de dicho Ministerio, Dr. Nicolás Albertoni, quien presidirá la delegación; -----

II) que el Embajador Enrique Loedel, partirá desde la ciudad de Montevideo el día 6 de agosto de 2024, arribando a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, ese mismo día; -----

III) que el Embajador Enrique Loedel, partirá desde la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 7 de agosto de 2024 arribando el mismo día; -----

IV) que el Embajador Enrique Loedel, emprenderá su regreso a la República desde Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 9 de agosto de 2024, arribando el día 10 de agosto de 2024 a la ciudad de Montevideo; --

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, es de U\$S 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) y en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, es de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve); -----

VI) que el Embajador Enrique Loedel deberá pernoctar en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día 6 de agosto de 2024 y en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los días 7 y 8 de agosto de 2024; --

VII) que al no pernoctar el Embajador Enrique Loedel en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los días 9 y 10 de agosto de 2024, corresponde abatir el viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; el Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021; -----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Embajador Enrique Loedel, a las ciudades de San Salvador, República de El Salvador y Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, entre los días 6 y 10 de agosto de 2024, para participar de la II Reunión de la Comisión Binacional El Salvador – Uruguay y de la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Uruguay – Guatemala, respectivamente.-----

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Enrique Loedel, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por 1 (un) día, el 6 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) y en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por 2 (dos) días, el 7 y 8 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve) y por 2 (dos) días, el 9 y 10 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada

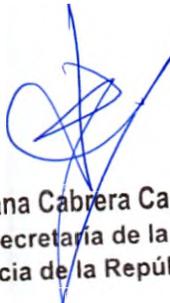
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. ----

3º- El precio del pasaje correspondiente al Embajador Enrique Loedel, por el trayecto Montevideo – San Salvador – Ciudad de Guatemala – Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 1.907,00 (dólares estadounidenses mil novecientos siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990. -----

5º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República